



Medellín, lunes 3 de enero de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.293

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070005056	Diciembre 29 de 2021	3	070005069	Diciembre 30 de 2021	28
070005057	Diciembre 29 de 2021	6	070005070	Diciembre 30 de 2021	30
070005058	Diciembre 29 de 2021	8	070005071	Diciembre 30 de 2021	32
070005059	Diciembre 29 de 2021	10	070005072	Diciembre 30 de 2021	34
070005060	Diciembre 29 de 2021	12	070005073	Diciembre 30 de 2021	36
070005061	Diciembre 29 de 2021	14	070005074	Diciembre 30 de 2021	38
070005062	Diciembre 29 de 2021	16	070005075	Diciembre 30 de 2021	40
070005063	Diciembre 29 de 2021	18	070005076	Diciembre 30 de 2021	43
070005064	Diciembre 29 de 2021	20	070005077	Diciembre 30 de 2021	45
070005065	Diciembre 29 de 2021	21	070005078	Diciembre 30 de 2021	46
070005066	Diciembre 29 de 2021	22	070005079	Diciembre 30 de 2021	48
070005067	Diciembre 30 de 2021	24	070005080	Diciembre 30 de 2021	50
070005068	Diciembre 30 de 2021	26	070005081	Diciembre 30 de 2021	52



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2021070005056

Fecha: 29/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, se Trasladan y Reubicar a un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar; vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 20 de Septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **SEGOVIA**, con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en el Municipio de **SEGOVIA** las plazas docentes Mayoritarias oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SEGOVIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER	E.R.I CAMPO ALEGRE	MATEMATICAS
SEGOVIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER	E.R.I CAMPO ALEGRE	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO 2°: Las plazas Mayoritarias descritas en el artículo anterior quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **SEGOVIA**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SEGOVIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO	SANTA LAURA	MATEMATICAS
SEGOVIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BATALLER	SAN MATEO	BÁSICA PRIMARIA

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **IMELDA PATRICIA SANTIAGO HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.799.560**, vinculada en Provisionalidad en vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Plaza Mayoritaria en el Área Matemáticas, para la Institución Educativa Santo Domingo Savio Sede Liceo Santa Laura, viene como docente de la Institución Educativa Liborio Bataller Sede I.E.R. Campo Alegre de Matemáticas del Municipio de Segovia.

ARTÍCULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **JOSE LUIS PEREZ PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.083.858**, vinculado en Provisionalidad en vacante Definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Plaza Mayoritaria en Basica Primaria, para la

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Institución Educativa Liborio Bataller Sede San Mateo, viene como docente de la Institución Educativa Liborio Bataller Sede I.E.R Campo Alegre de Basica Primaria del Municipio de Segovia.

ARTÍCULO 5°: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **MARIA NELLY RUEDA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.610.964**, vinculada en Provisionalidad en vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Liborio Bataller Sede C.E.R Helechales 2 en Reemplazo del Señor **Ober Andres Alzate Marín** Identificado con C.C # 70.257.656 Quien Renunció. La señora **María Nelly** se Desempeñaba como docente de la Institución Educativa Liborio Bataller Sede C.E.R Cuturú bajo de Primaria del Municipio de Segovia.

ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 7°: Comunicar a los educadores el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 8°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Comun

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa	<i>LB</i>	27/12/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	22/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado Secretaría de Educación	<i>Juan B</i>	27-12-21
Proyectó:	Carlos Alberto Zárate G. – Auxiliar Administrativo	<i>Carlos A. Zárate G.</i>	17-11-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2021070005057

Fecha: 29/12/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NÚMERO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Mediante el Decreto con número 2021070003901 del 25 de octubre de 2021, se Trasladaron Varias Plazas Docentes para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II del municipio de Carepa, acto administrativo en el cual por error involuntario se transcribieron de manera errada algunas áreas de las plazas, sedes y población destinataria de la plaza, por tanto, se hace necesario efectuar aclaración al mismo.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070003901 del 25 de octubre de 2021, de acuerdo con las consideraciones expuestas en la parte motiva, en el sentido de indicar que los servidores docentes objeto de traslado pasaran a prestar el servicio educativo en otras sedes y áreas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se aclara parcialmente el **ARTÍCULO 1**, celda numero 6°, en la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento donde se indicó que la plaza de Preescolar venia de la sede Principal, en el sentido que la plaza proviene de la sede Akaigana.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En igual sentido en la fila 7, la plaza allí denominada Afro-Primaria de la precitada institución educativa es realmente de Plaza Mayoritaria-Primaria.

ARTÍCULO TERCERO: Se Aclara el **ARTÍCULO 2°**, fila 5 en el cual se expresó que se trasladan las plazas para la Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II en Educación Artística –Artes plásticas, en el sentido que la plaza es para Ética y Valores, al Igual en la fila 11, donde se manifestó que la plaza era para Educación Física y realmente es para Ciencias Sociales.

ARTÍCULO CUARTO: Se Aclara el **ARTÍCULO 7**, en el sentido la Docente **HILDA ROCICLER MOSQUERA RIVAS**, Identificada con C.C # **54.256.533** pasa como docente a la I. E Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II en Ética Y Valores y no a Educación Artística- Artes Plásticas, como allí se dijo.

ARTÍCULO QUINTO: Se Aclara el **ARTÍCULO 8°**, en el sentido que la Docente **JESICA NATALIA GOMEZ HENAO**, Identificada con C.C # **1.042.706.892** pasa como a la I. E Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II y Viene de la Sede Akaigana y no de la sede Principal.

ARTÍCULO SEXTO: Se Aclara el **ARTÍCULO 9°** al Docente **JOEL DE JESUS GULFO PACHECO**, Identificado con C.C # **98.612.762**, en el sentido que pasa como docente a la I. E Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II Plaza Mayoritaria en Basica Primaria y no Afro-primaria.

ARTÍCULO SEPTIMO: Se Aclara el **ARTÍCULO 13°** al Docente **JUAN DE JESUS DAVID USUGA**, Identificado con C.C # **71.592.912**, en el sentido que pasa como docente a la I. E Luis Carlos Galán Sarmiento Sede II en Ciencias Sociales y no a Educación Física, como allí se expresó.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

com

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	27/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	25/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado Secretaria de Educación	<i>Juan Ber</i>	21/12/21
Elaboró:	Carlos Alberto Zárate Giraldo, Auxiliar Administrativo	<i>Carlos A. Zárate G.</i>	17-11-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2021070005058

Fecha: 29/12/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070003909 del 25 de octubre de 2021, en el Artículo 2°- Fila 6 se Trasladó la plaza para la Institución Educativa Rural Guadual Arriba Sede Colegio el Carmelo del municipio de Arboletes y en Realidad era para la Institución Educativa Rural El Carmelo, ya que el Colegio El Carmelo pertenece es a esta Sede y no como allí se expresó.

Por lo Anterior en el Artículo 8° se trasladó al Docente **JOHN JAIRO RODRIGUEZ RENTERIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.809.448** para la Institución Educativa Rural Guadual Arriba Sede Colegio el Carmelo del municipio de Arboletes y en Realidad es para la Institución Educativa Rural El Carmelo ya que la Sede Colegio El Carmelo pertenece a la anterior Institución Educativa, y no como allí se expresó.

En atención al Decreto número 2021070003909 del 25 de octubre de 2021, se cometió error al decir que era para la Institución Educativa Rural Guadual Arriba Sede Colegio el Carmelo cuando realmente es para la Institución Educativa Rural El Carmelo; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el traslado del señor **JOHN JAIRO RODRIGUEZ RENTERIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.809.448** va para la Institución Educativa Rural El Carmelo, Sede Colegio El Carmelo; y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070003909 del 25 de octubre de 2021, en el **Artículo 2° Fila 6** en el sentido de indicar que la Plaza se trasladó para la Institución Educativa Rural Guadual Arriba Sede Colegio El Carmelo del municipio de Arboletes, **Realmente** era para la Institución Educativa Rural El Carmelo y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070003909 del 25 de octubre de 2021, en el **Artículo 8** en el sentido de indicar el traslado del Docente **JOHN JAIRO RODRIGUEZ RENTERIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11.809.448** para la Institución Educativa Rural Guadual Arriba Sede Colegio el Carmelo del municipio de Arboletes y en **Realidad** era para la Institución Educativa Rural El Carmelo Sede Colegio El Carmelo, y no como allí se expresó.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor **JOHN JAIRO RODRIGUEZ RENTERIA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		27/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	25/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado Secretaría de Educación	Julián Bernal	13/12/27
Elaboró:	Carlos Alberto Zarate G. Auxiliar Administrativo	Carlos A. Zarate G.	22-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070005059

Fecha: 29/12/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070003939 del 27 de octubre de 2021, en el **Artículo 2°- Fila 1** se Trasladó la plaza para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur Sede E.U María Auxiliadora del municipio de Necoclí y en Realidad era para la Sede Institución Educativa Antonio Roldan Betancur.

Artículo 10° se trasladó al Docente **DANILO JOSE YANEZ NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.864.510** para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur Sede E.U María Auxiliadora del municipio de Necoclí, cuando en realidad era para la sede Antonio Roldan Betancur, ya que esta Sede solo hay Secundaria y Media.

En atención al Decreto número 2021070003939 del 27 de octubre de 2021, se cometió error al decir que era para la sede E.U María Auxiliadora cuando realmente es para la sede Institución Educativa Antonio Roldan Betancur, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el traslado del señor **DANILO JOSE YANEZ NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.864.510** es para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur Sede Institución Educativa Antonio Roldan Betancur del municipio de Necoclí; y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070003939 del 27 de octubre de 2021, en el **Artículo 2° Fila 1** en el sentido de indicar que la Plaza se trasladó para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur Sede E.U María Auxiliadora del municipio de Necoclí, cuando en Realidad era para la Sede Institución Educativa Antonio Roldan Betancur y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070003939 del 27 de octubre de 2021, en el **Artículo 10** en el sentido de indicar el traslado del Docente **DANILO JOSE YANEZ NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.864.510** para la Institución Educativa Antonio Roldan Betancur Sede E.U María Auxiliadora del municipio de Necoclí, cuando en realidad era para la Sede Institución Educativa Antonio Roldan Betancur y no como allí se expresó.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor **DANILO JOSE YANEZ NAVARRO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		27/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	25/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado Secretaría de Educación	Juan Bernal	27/12/21
Elaboró:	Carlos Alberto Zarate G. Auxiliar Administrativo	Carlos A. Zarate G.	18-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070005060

Fecha: 29/12/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070003939 del 27 de noviembre de 2021, en el **Artículo Noveno** se Trasladó plaza y Docente para la Institución Educativa Rural La Comarca Sede C.E.R Villa Sonia del municipio de Necoclí; a la señora SARAY ESTER POSADA AVILA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.042.766.705, **Licenciada en Educación Preescolar**, al momento del traslado se indicó que era para básica Primaria, pero en realidad es para Preescolar como indica su nombramiento en periodo de prueba y su título.

En atención a que en el Decreto con número 2021070003939 del 27 de noviembre de 2021, se cometió error al escribir el área del docente; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que la señora SARAY ESTER POSADA AVILA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.042.766.705, se traslada para Preescolar; y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070003939 del 27 de noviembre de 2021, en el **Artículo Noveno** en el sentido de indicar que la señora **SARAY ESTER POSADA AVILA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.042.766.705, se traslada para la Institución Educativa Rural La Comarca Sede C.E.R Villa Sonia del municipio de Necoclí en el área de Preescolar y no en Básica Primaria, ya que la Docente es **Licenciada en Educación Preescolar**, y no como allí se expresó. *

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		27/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	25/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado Secretaría de Educación	Juan B.	21/12/27
Elaboró:	Carlos Alberto Zarate G. Auxiliar Administrativo	Carlos A. Zarate G.	17-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070005061

Fecha: 29/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070003903 del 25 de octubre de 2021, en el **Artículo 20°** se Trasladó plaza y Docente para la Institución Educativa Rural La Candelaria Sede C.E.R Colegio la candelaria del municipio de Arboletes; al señor **ERIBERTO JOSE MARQUEZ MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.525.597**, al momento del traslado se indicó que su vinculación era Provisional en Vacante Definitiva, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, pero en realidad su está vinculado en Propiedad y Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979.

En atención a que en el Decreto con número 2021070003903 del 25 de octubre de 2021, se cometió error al Expresar su Vinculación y el Estatuto Docente; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el señor **ERIBERTO JOSE MARQUEZ MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.525.597**, al momento del traslado se indicó que su vinculación era Provisional en Vacante Definitiva, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, pero en realidad el Docente está vinculado en Propiedad y Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979; y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

DECRETA

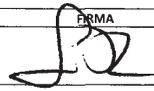
ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070003903 del 25 de octubre de 2021, en el **Artículo 20°** en el sentido de indicar que el señor **ERIBERTO JOSE MARQUEZ MIRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.525.597**, al momento del traslado se indicó que su vinculación era Provisional en Vacante Definitiva, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, pero en realidad su está vinculado en Propiedad y Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979 y no como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **ERIBERTO JOSE MARQUEZ MIRANDA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		27/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	25/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado Secretaria de Educación	Julian Bernal	27/12/21
Elaboró:	Carlos Alberto Zárate G. Auxiliar Administrativo	Carlos A. Zárate G.	24-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070005062

Fecha: 29/12/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO NUMERO

POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070003710 del 14 de octubre de 2021, en el **Artículo Quinto** se Trasladó plaza y Docente para la Institución Educativa Cisneros Sede C.E.R El Silencio del municipio de Cisneros; a la señora MARIA LUCERO MARQUEZ JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.114.880**, al momento del traslado se indicó que su número de cedula era 42.651.352, pero en realidad su Número de Cédula Correcto es **22.114.880**.

En atención a que en el Decreto con número 2021070003710 del 14 de octubre de 2021, se cometió error al escribir el número de cedula de ciudadanía; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que la señora **MARIA LUCERO MARQUEZ JIMENEZ**, está identificada con cédula de ciudadanía N° **22.114.880**; y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070003710 del 14 de octubre de 2021, en el **Artículo Quinto** en el sentido de indicar que la señora **MARIA LUCERO MARQUEZ JIMENEZ**, está identificada con cédula de ciudadanía N° **22.114.880**, se traslada para la Institución Educativa Cisneros Sede C.E.R El Silencio del municipio de Cisneros y no se identifica con la cédula Número 42.651.352 como allí se expresó.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **MARIA LUCERO MARQUEZ JIMENEZ** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lovey

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	27/11/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	25/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado Secretaria de Educación	<i>Juan Bernal</i>	27/12/21
Elaboró:	Carlos Alberto Zarate G. Auxiliar Administrativo	<i>Carlos A. Zarate G.</i>	18-11-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070005063

Fecha: 29/12/2021

Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2021070004538 del 24 de noviembre de 2021”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó el artículo 1°, título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagra expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título”.

Mediante Decreto 2021070004538 del 24 de noviembre de 2021, se nombró en Encargo en empleo de Carrera Administrativa en Vacancia Temporal, a la señora **ALEXANDRA MONTOYA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.040.747.181**, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **4114**, ID Planta **6047**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la Vacante Temporal correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **7353**, ID Planta **6282**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular es el señor **HERNÁN HUBEIMAR MOLINA HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.392.208**.

A través de comunicación con radicado 2021020074449 del 23 de diciembre de 2021, la señora **ALEXANDRA MONTOYA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.040.747.181**, manifestó expresa e inequívocamente que no aceptaba al Encargo.

Consecuente con la voluntad expresada por la señora **ALEXANDRA MONTOYA GARCÍA**, se acepta su renuncia y, por tanto, se procederá a derogar el nombramiento de Encargo referido con anterioridad.

41

FVERGARAG

6340

“Por medio del cual se deroga el Decreto 2021070004538 del 24 de noviembre de 2021”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto 2021070004538 del 24 de noviembre de 2021, mediante el cual se nombró en Encargo en empleo de Carrera Administrativa en Vacancia Temporal, a la señora **ALEXANDRA MONTOYA GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.040.747.181**, titular del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC Planta **4114**, ID Planta **6047**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, en la Vacante Temporal correspondiente a la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **02**, NUC Planta **7353**, ID Planta **6282**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, mientras dura la vacancia temporal del cargo, cuyo titular es el señor **HERNÁN HUBEIMAR MOLINA HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.392.208.**, de conformidad con lo expuesto en la partè motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2021070005064

Fecha: 29/12/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2021020074664 del 23 de diciembre de 2021, el señor **LUCAS FERNANDO AREIZA RÚA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.464.807**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0592**, ID Planta **5615**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 03 de enero de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **LUCAS FERNANDO AREIZA RÚA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.464.807**, para separarse del cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Provisional en vacante definitiva), Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **0592**, ID Planta **5615**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Godoy Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castañón Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

4



Radicado: D 2021070005065

Fecha: 29/12/2021



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2021020075229 del 28 de diciembre de 2021, la señora **MIRELLA LILIANA PAREDES GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.088.652**, presentó renuncia al cargo de **SECRETARIO** (Carrera Administrativa), Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **3340**, ID Planta **5011**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA INDÍGENA** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 03 de enero de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MIRELLA LILIANA PAREDES GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.088.652**, para separarse del cargo de **SECRETARIO** (Carrera Administrativa), Código **440**, Grado **04**, NUC Planta **3340**, ID Planta **5011**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA INDÍGENA** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez Vélaz

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal e Incentivos Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2021070005066

Fecha: 29/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **JUAN FELIPE HENAO VELÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.685.967**, titular del cargo **SUBDIRECTOR CIENTÍFICO, UNIDAD FUNCIONAL SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA**, Código **072**, Grado **01** del Nivel Directivo de la **ESE HOSPITAL CARISMA**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **085**, Grado **02** de la **ESE HOSPITAL CARISMA**, entre los días 03 al 05 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **WILLIAM ANDRÉS ECHAVARRÍA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.656.023**, estará en permiso remunerado, o hasta que se reintegre al mismo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **JUAN FELIPE HENAO VELÁSQUEZ**,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

identificado con cédula de ciudadanía **71.685.967**, titular del cargo **SUBDIRECTOR CIENTÍFICO, UNIDAD FUNCIONAL SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA**, Código **072**, Grado **01** del Nivel Directivo de la **ESE HOSPITAL CARISMA**, en la plaza de empleo **GERENTE**, Código **085**, Grado **02** de la **ESE HOSPITAL CARISMA**, entre los días 03 al 05 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el titular del cargo, doctor **WILLIAM ANDRÉS ECHAVARRÍA BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.656.023**, estará en permiso remunerado, o hasta que se reintegre al mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal y Gestión de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2021070005067

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2021070002389** del 08 de julio de 2021, se nombró en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones, a la señora **ELVIRA ISABEL SEPULVEDA URBINO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.273.092**, Licenciada En Educación Física, Recreación y Deporte, como Docente de Aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Rural Romeral, sede Institución Educativa Rural Romeral, del municipio de Guarne, en reemplazo del señor **RAMON ALEXANDER GIL VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.463.166**, quien falleció.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, no se reconoció el título de especialización que aportó la señora Sepúlveda Urbino en el momento de tomar posesión del cargo, se hace necesario aclararlo, en el artículo primero, numeral cuarto, en el sentido de indicar que su título correcto es Licenciada En Educación Física, Recreación y Deporte – Especialista en Administración de la Informática Educativa, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° 2021070002389 del 08 de julio de 2021, en el artículo primero, numeral cuarto, mediante el cual se nombró en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones, a la señora **ELVIRA ISABEL SEPULVEDA URBINO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39.273.092, Licenciada En Educación Física, Recreación y Deporte, como Docente de Aula, en el área de Educación Física, Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Rural Romeral, sede Institución Educativa Rural Romeral, del municipio de Guarne; en el sentido ~~de~~ de indicar que el título correcto de la señora Sepúlveda Urbino, es Licenciada En Educación Física, Recreación y Deporte – Especialista en Administración de la Informática Educativa; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **ELVIRA ISABEL SEPULVEDA URBINO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/12/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		25/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		20/12/21
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		19/12/21

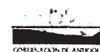
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005068

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por la cual se da por terminado un Encargo a una Directora Rural y se Traslada una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagadas con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante el Decreto 2021070004347 del 10 de Noviembre de 2021, se dio por terminado el Encargo como Directiva Docente Rectora en Provisionalidad Vacante Definitiva, a la señora **MARY LILIANA ORTIZ ORDOÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **31.998.038**, en la Institución Rural Labores, Población Mayoritaria, del municipio de Belmira; para regresar a su plaza en propiedad, como Directora Rural, en el Centro Educativo Rural El Espinal, Población Mayoritaria, del municipio San Pedro de Los Milagros.

En razón del regreso a la plaza en propiedad de la señora **MARY LILIANA ORTIZ ORDOÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **31.998.038**, se hace necesario dar por terminado el encargo de la señora **BEATRIZ EUGENIA LÓPEZ PINO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.277.506**, como Directora Rural, en el Centro Educativo Rural El Espinal, Sede Centro Educativo Rural El Espinal, Población Mayoritaria, del municipio de San Pedro de los Milagros y regresarla a su plaza en propiedad, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Entrerrios sede Escuela Urbana de Entrerrios, Población Mayoritaria, del municipio de Entrerrios.

En razón del regreso a la plaza en propiedad de la señora **BEATRIZ EUGENIA LÓPEZ PINO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.277.506**, se hace necesario trasladar en Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora **KAREN SUSANA VELASQUEZ VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.000.564.359**, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, para el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio sede Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, Población Mayoritaria, del Municipio de el Santuario, nueva plaza vacante.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

RESULEVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Encargo de la señora **BEATRIZ EUGENIA LÓPEZ PINO**, identificada con cédula de ciudadanía **32.277.506**, como Directora Rural, en el Centro Educativo Rural El Espinal, Sede Centro Educativo Rural El Espinal, Población Mayoritaria, del municipio de San Pedro de los Milagros y regresarla a su plaza en propiedad, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Entrerrios sede Escuela Urbana de Entrerrios, Población Mayoritaria, del municipio de Entrerrios, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en Provisionalidad Vacante Definitiva a la señora **KAREN SUSANA VELASQUEZ VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.000.564.359**, Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Ciencias Sociales, para el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio sede Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio, Población Mayoritaria, del Municipio de el Santuario, nueva plaza vacante, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

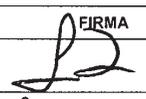
ARTÍCULO CUARTO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: Los Docentes, Directivos Docentes deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquía.

ARTICULO SEXTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		22/11/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	21/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	Juan B.	27/12/21
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango RPD	29/11/2021

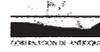
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005069

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En Acta del 27 de agosto de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **TÁMESIS**, proceso que se llevó a cabo con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

En razón al proceso de reorganización de la planta docente oficial del municipio de **Támesis**, se hace necesario trasladar a la señora **CLAUDIA YANETH RUIZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.131.561**, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Juan Tamayo, sede Centro Educativo Rural La Lindaja, del municipio de Ciudad Bolívar; en reemplazo de la señora **Mari Yuri Rosada Ortiz**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37.060.295**, quien fue trasladada por Convenio Interadministrativo.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **CLAUDIA YANETH RUIZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.131.561**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Juan Tamayo, sede Centro Educativo Rural Lindaja, del municipio de Ciudad Bolívar, en reemplazo de la señora **Mari Yuri Rosada Ortiz**, identificada con cédula de ciudadanía N° **37.060.295**, quien fue trasladada por Convenio Interadministrativo. La educadora Claudia Yaneth Ruiz Londoño viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural Santiago Ángel Santamaría, sede Principal, del municipio de Támesis.

ARTICULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa	<i>PDZ</i>	<i>21/12/21</i>
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	<i>Ang. Sierra</i>	<i>21/12/2021</i>
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado	<i>Juan F. Bernal</i>	<i>21/12/21</i>
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha L. Lindo Zapata</i>	17/12/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

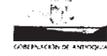


Radicado: D 2021070005070

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, **o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.**

Mediante el Decreto N° **2021070003773** del 20 de octubre de 2021, se nombró en Provisionalidad en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JAILER ARMANDO JIMÉNEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.632.880**, Profesional en Deporte, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, sede Instituto Técnico Industrial Simona Duque, del municipio de Marinilla, en reemplazo del señor **CARLOS MARIO PEREZ CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.536.109**, quien se encuentra como Coordinador Encargado.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



En razón a que el señor **JAILER ARMANDO JIMENEZ GIRALDO**, no se presentó a tomar posesión del cargo dentro de los plazos legales, se hace necesario derogar el Decreto N° **2021070003773** del 20 de octubre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° **2021070003773** del 20 de octubre de 2021, mediante el cual se nombró en Provisionalidad en Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **JAILER ARMANDO JIMÉNEZ GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.632.880**, Profesional en Deporte, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, para la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, sede Instituto Técnico Industrial Simona Duque, del municipio de Marinilla, en reemplazo del señor **CARLOS MARIO PEREZ CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.536.109**, quien se encuentra como Coordinador Encargado; en razón al vencimiento de terminos para efectuar dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JAILER ARMANDO JIMENEZ GIRALDO**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Correa
JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	25/11/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	25/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	<i>Julián Felipe Bernal Villegas</i>	13/12/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	<i>Mariana Rivera López</i>	22/10/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005071

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.

Mediante el Decreto N° **2021070003941** del 27 de octubre de 2021, se modificó el Nombramiento Provisional, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, de la señora **NATALIA ESPINOSA ARANGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.037.584.964**, dándole permanencia, en el mismo establecimiento y municipio que viene laborando, como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga - sede Centro Educativo Rural La Meseta del municipio de Buriticá, en el sentido de indicar que pasa a cubrir la plaza en provisionalidad Vacante Definitiva.

* En razón a que la señora **NATALIA ESPINOSA ARANGO**, en el momento de salir el anterior acto administrativo, ya estaba retirada de nómina, e inactiva en Sistema Humano, se hace necesario derogar el Decreto N° **2021070003941** del 27 de octubre de 2021.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2021070003941 del 27 de octubre de 2021, mediante el cual se modificó el Nombramiento Provisional, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, de la señora **NATALIA ESPINOSA ARANGO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.037.584.964**, dándole permanencia, en el mismo establecimiento y municipio que viene laborando, como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga - sede Centro Educativo Rural La Meseta del municipio de Buritica, en el sentido de indicar que pasa a cubrir la plaza en provisionalidad Vacante Definitiva; en razón a que la señora Espinosa Arango, ya se encuentra inactiva en Sistema Humano; según lo expuesto en la parte motiva.

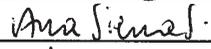
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **NATALIA ESPINOSA ARANGO**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		21/12/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		25/11/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		27/12/21
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		16/12/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005072

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se Trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados **por razones de seguridad**. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

* Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por razones de seguridad, al señor **JOSE ANIBAL QUINTERO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.128.162**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Liborio Bataller, sede Centro Educativo Rural Santa Isabel De Amara, del municipio de Segovia, en reemplazo de la señora **OLGA LUCIA NAGLES QUIÑONES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.173.049**, quien pasa a otro municipio; el señor Quintero Giraldo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Oso, sede Centro Educativo Rural El Bizcocho, del municipio de San Rafael.

* En razón a lo anterior, se hace necesario trasladar a la señora **OLGA LUCIA NAGLES QUIÑONESS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.173.049**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural El Oso, sede Centro Educativo Rural El Bizcocho, del municipio de San Rafael, en reemplazo del señor **JOSE ANIBAL QUINTERO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.128.162**, quien pasa a otro municipio; la señora Nagles Quiñones, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Liborio Bataller, sede Centro Educativo Rural Santa Isabel De Amara, del municipio de Segovia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **JOSE ANIBAL QUINTERO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.128.162**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Liborio Bataller, sede Centro Educativo Rural Santa Isabel De Amara, del municipio de Segovia, en reemplazo de la señora **OLGA LUCIA NAGLES QUIÑONES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.173.049**, quien pasa a otro municipio; el señor Quintero Giraldo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Oso, sede Centro Educativo Rural El Bizcocho, del municipio de San Rafael; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General a la señora **OLGA LUCIA NAGLES QUIÑONES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.173.049**, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural El Oso, sede Centro Educativo Rural El Bizcocho, del municipio de San Rafael, en reemplazo del señor **JOSE ANIBAL QUINTERO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.128.162**, quien pasa a otro municipio; la señora Nagles Quiñones, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Liborio Bataller, sede Centro Educativo Rural Santa Isabel De Amara, del municipio de Segovia; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		25/11/2024
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		25/11/2024
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		21/11/24
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		16/10/24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005073

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2021070002493** del 12 de julio de 2021, se nombró en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones, al señor **ROBERT MEJIA NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **77.143.718**, Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Francisco César, sede Liceo De Altamira, del municipio de Betulia.

En atención a que, en el acto administrativo anteriormente mencionado, no se reconoció el título de especialización que aportó el señor Mejía Navarro, en el momento de tomar posesión del cargo, se hace necesario aclararlo, en el artículo segundo, en el sentido de indicar que su título correcto es Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental – Especialista en Pedagogía Ambiental, y no como se expresó allí.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto N° **2021070002493** del 12 de julio de 2021, en el artículo segundo, mediante el cual se nombró en provisionalidad vacante definitiva, en la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones, al señor **ROBERT MEJIA NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **77.143.718**, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Francisco César, sede Liceo De Altamira, del municipio de Betulia; en el sentido de indicar que el título correcto del señor Mejía Navarro, es Licenciado en Ciencias Naturales y Educación Ambiental – Especialista en Pedagogía Ambiental; según lo expuesto en la parte motiva.

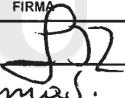
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **ROBERT MEJIA NAVARRO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaría Administrativa		22/12/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar.	17/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Julián Bernal.	17/12/21
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	10/10/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005074

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se deroga un nombramiento en Periodo de Prueba a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2021070004206** del 08 de noviembre de 2021, se nombró en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **FANNY YOHANA HIGUITA MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.302.679**, Licenciada en Matemáticas e Informática, como Docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Urama, sede Centro Educativo Rural Montebello, del Municipio de Dabeiba, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11375 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113755, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo del señor **CARLOS ALBERTO RENGIFO TANGARIFE**, identificado



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

con cédula de ciudadanía N° 1.017.231.978, a quien se le terminó nombramiento provisional.

En razón a que la señora **FANNY YOHANA HIGUITA MESA**, no se presentó en la Secretaría de Educación de Antioquia, dentro de los plazos legales para tomar posesión del cargo, se hace necesario derogar el Decreto N° 2021070004206 del 08 de noviembre de 2021.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto N° 2021070004206 del 08 de noviembre de 2021, mediante el cual se nombró en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **FANNY YOHANA HIGUITA MESA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.035.302.679, Licenciada en Matemáticas e Informática, como Docente de aula, en el área de Matemáticas, para la Institución Educativa Rural Urama, sede Centro Educativo Rural Montebello, del Municipio de Dabeiba, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11375 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113755, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo del señor **CARLOS ALBERTO RENGIFO TANGARIFE**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.017.231.978, a quien se le terminó nombramiento provisional; en razón a no haber tomado posesión del cargo dentro de los plazos legales; según lo expuesto en la parte motiva.

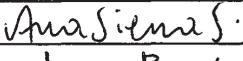
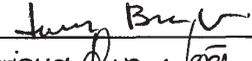
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **FANNY YOHANA HIGUITA MESA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		20/12/21
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		17/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		12/12/21
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		14/01/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005075

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Ciencias Naturales Química, del municipio de Ituango, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba de la señora **YORLEIDY PARRA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.105.599**, Microbióloga y Bioanalista, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Rural La Pérez, sede Institución Educativa Rural La Pérez, del Municipio de Ituango, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11397 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora **YINNY JAZMIN PEREA ROSERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.432.054**, a quien se le termina el nombramiento.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **YORLEIDY PARRA ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.105.599**, Microbióloga y Bioanalista, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Rural La Pérez, sede Institución Educativa Rural La Pérez, del Municipio de Ituango, por ser al siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11397 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113975, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo de la señora **YINNY JAZMIN PEREA ROSERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.432.054**, a quien se le termina el nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **YORLEIDY PARRA ZAPATA**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		20/12/21
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	17/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado	Juan Bernal	15/12/21
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	02/12/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

4



Radicado: D 2021070005076

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **ALEXÁNDER MEJÍA ROMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **98.644.712**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7321**, ID Planta **5799**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA CADENA DE SUMINISTROS**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7320**, ID Planta **5796**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre los días 03 al 05 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctora **MARILUZ MONTOYA TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía **39.416.463**, estará en permiso remunerado, o hasta que se reintegre al mismo.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor **ALEXÁNDER MEJÍA ROMÁN**, identificado con cédula de ciudadanía **98.644.712**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7321**, ID Planta **5799**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA CADENA DE SUMINISTROS**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **7320**, ID Planta **5796**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre los días 03 al 05 de enero de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctora **MARILUZ MONTOYA TOVAR**, identificada con cédula de ciudadanía **39.416.463**, estará en permiso remunerado, o hasta que se reintegre al mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

Radicado: D 2021070005077

Fecha: 30/12/2021



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al señor Mayor Jairo Andrés Vivas Díaz,
adscrito al Departamento de Policía Antioquia.*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al señor Mayor

Jairo Andrés Vivas Díaz

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través del compromiso y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia



Radicado: D 2021070005078

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por la cual se da por Terminado un nombramiento en provisionalidad vacante temporal a una Docente, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2020070000493 del 07 de febrero de 2020, se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **LEIDY JOHANA VELEZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.768.002**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa de Jesús, población mayoritaria, del municipio de Concordia, a partir del 15 de enero de 2020 y hasta el 15 de enero de 2023, en reemplazo del señor **LUIS FERNANDO VASCO VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.493.918**, a quien se le concedió comisión de servicios no remunerada para ocupar un cargo de libre nombramiento y remoción.

Mediante oficio radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano "SAC" **ANT2020ER065301** del 23 de diciembre de 2021, el señor **LUIS FERNANDO VASCO VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.493.918**, solicitó la Terminación de la Comisión de Servicios no Remunerada y solicita el reintegro a la plaza en propiedad a partir del 17 de enero de 2022.

En razón de la solicitud presentada por el señor **LUIS FERNANDO VASCO VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.493.918**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante temporal a la señora **LEIDY JOHANA VELEZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.768.002**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante temporal a la señora **LEIDY JOHANA VELEZ SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.768.002**, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa de Jesús, población mayoritaria, del municipio de Concordia, **a partir del 17 de enero de 2022**, por el regreso del titular de la plaza, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNGO: Notificar a la señora **LEIDY JOHANA VELEZ SANCHEZ**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

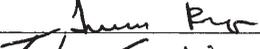
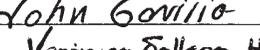
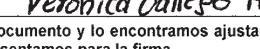
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		30/12/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		30/12/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		30/12/2021
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		30/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005079

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por medio del cual se da por terminado un Encargo de Directivo Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Que mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER063564 del 03 de diciembre de 2021, el señor **ARNULFO DE JESÚS MESA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.771.950**, presenta renuncia al Encargo en Provisionalidad Vacante Temporal como Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa San Luis sede Liceo San Luis, Población Mayoritaria, del municipio de Yarumal, **a partir del 31 de diciembre de 2021**.

En razón del regreso a la plaza en propiedad del señor **ARNULFO DE JESÚS MESA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.771.950**, se hace necesario dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal al señor **ALEXANDER HURTADO HINESTROZA**, identificado con cédula de ciudadanía **12.022.922**, como docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa San José sede Institución Educativa San José, Población Mayoritaria, del municipio de Angelópolis, **a partir del 31 de diciembre de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo como Directivo Docente Coordinador en Provisionalidad Vacante Temporal, al señor **ARNULFO DE JESÚS MESA MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.771.950**, en la Institución Educativa San Luis sede Liceo San Luis, Población Mayoritaria, del municipio de Yarumal, para regresar a su plaza en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria, área Educación Física



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Recreación y Deporte, en la Institución Educativa San José Sede Institución Educativa San José, Población Mayoritaria, del municipio de Angelópolis, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el nombramiento en Provisionalidad Vacante Temporal al señor **ALEXANDER HURTADO HINESTROZA** identificado con cédula de ciudadanía **12.022.922**, como docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa San José sede Institución Educativa San José, Población Mayoritaria, del municipio de Angelópolis, por el regreso del señor **ARNULFO DE JESÚS MESA MARTÍNEZ**, a su plaza en propiedad; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO Notificar al señor **ALEXANDER HURTADO HINESTROZA** identificado con cédula de ciudadanía **12.022.922**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011. Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor **ARNULFO DE JESÚS MESA**, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	30/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	Juan Bernal	30/12/21
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	30/12/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Rpo	22/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005080

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) número ANT2021ER065530 del 29 de diciembre de 2021, el señor **ALBER ANDRÉS GAVIRIA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.045.076.537**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Liceo Cáceres, Población Mayoritaria, del municipio de Cáceres, **a partir del 11 de enero de 2022**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **ALBER ANDRÉS GAVIRIA ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.045.076.537**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Secundaria, área Matemáticas, en la Institución Educativa Monseñor Gerardo Patiño sede Liceo Cáceres, Población Mayoritaria, del municipio de Cáceres, **a partir del 11 de enero de 2022**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

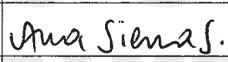
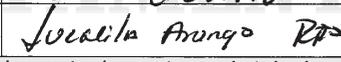
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Alber Andrés Gaviria Zapata**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		30/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación		30/12/2021
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		30/12/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa		29/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070005081

Fecha: 30/12/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio número 2021010516715 del 29 de diciembre de 2021, el señor **FERNANDO DE JESÚS MARTÍNEZ OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.493.462**, vinculado en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Edén sede Centro Educativo Rural San Matías, Población Mayoritaria, del municipio de Granada, **a partir del 31 de diciembre de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **FERNANDO DE JESÚS MARTÍNEZ OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía **3.493.462**, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula en el Nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Edén sede Centro Educativo Rural San Matías, Población Mayoritaria, del municipio de Granada, **a partir de la comunicación del presente acto administrativo**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Fernando De Jesús Martínez Ocampo**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	30/12/2021
Revisó	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado Secretaría de Educación	Juan Bernal	30/12/21
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	30/12/2021
Proyectó:	Luzmila Arango Restrepo Auxiliar Administrativa	Luzmila Arango Restrepo	29/12/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
